

Título: Principios constitucionales ambientales

Autor: Cafferatta, Néstor A.

Publicado en: RDAmb 40, 04/12/2014, 47

Cita Online: AR/DOC/5785/2014

Sumario: I. Principios de derecho ambiental de base constitucional.— II. Reforma de 1994.— III. La fórmula constitucional.— IV. Desarrollo sustentable.— V. Daño ambiental.— VI. Amparo colectivo ambiental.— VII. Ley 25.675 General del Ambiente.— VIII. Fundamento constitucional.— IX. Derecho de incidencia colectiva.— X. Colofón

I. Principios de derecho ambiental de base constitucional

Pretendemos responder como hipótesis de trabajo —como una aproximación a la cuestión— el siguiente interrogante: ¿cuál es el fundamento constitucional de los principios de derecho ambiental?

En la tarea, retóricamente vamos a analizar estas normas jurídicas (1) que prima facie (2) -caracterización de larga tradición en el derecho anglosajón- son ideas "germinales"(3), "es decir inacabada, [que] no contiene un supuesto de hecho ni es determinado, sino por el contrario, es abierto"(4), definidas como "mandatos de optimización"(5) —ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes—, "razones de primer orden"(6), recogidas por los arts. 4º y 5º de la ley 25.675 General del Ambiente y compararlas con lo dispuesto en el art. 41 de la Constitución Nacional.

Así podremos esbozar las primeras conclusiones, las que persiguen profundizar sobre esta temática, toda vez que el Derecho Ambiental constituye una disciplina en formación (7), por lo que espero que estas cavilaciones sirvan a los operadores jurídicos a los fines del desarrollo de la materia, sobre bases firmes estructurales.

II. Reforma de 1994

Aprovechemos la oportunidad que nos dan estos jóvenes 20 años de la Reforma de la Constitución Nacional de 1994, para recordar que fruto de la misma es la jerarquización en nuestra Carta Magna, del Derecho Ambiental, introducido en el art. 41 (8), con un texto amplio que declara que: "Todos los habitantes gozan de un derecho al ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano", en una fórmula completa que incluye el concepto de "desarrollo sustentable", subrayando el "deber de preservarlo".

El referido emplazamiento normativo de status constitucional del Derecho Ambiental no resulta por entonces sino fruto o reflejo maduro de una evolución ascendente en el Derecho Internacional Ambiental (9).

Por ejemplo, al momento de la Convención Constituyente de 1994, existían importantes antecedentes en el Derecho Comparado —en especial de América Latina, lusitana y el Caribe— en un proceso que fuera bautizado elocuentemente por Raúl Brañes (10) de "Constitucionalismo Verde", con año de inicio en 1972, con la Reforma de la Constitución Política de Panamá y que se propagó en toda la Región (11).

Dicho sea de paso, en Europa el proceso reformatorio constitucional de las naciones de la Unión, no siempre incluyó la cláusula ambiental. España, que lo enuncia en el art. 45 de la Constitución de 1978 (12) —"recoge el derecho a disfrutar del medio ambiente, que también opera como principio"—, veremos que ejerció a nuestro juicio —como lo hemos dicho antes que ahora (13) — un grado de influencia determinante en la regla de distribución competencial consagrado por nuestra Constitución.

Asimismo, la mayoría de las provincias argentinas, con el retorno de la democracia —a partir de 1983—, modificaron sus Constituciones, incluyendo en ellas el derecho ambiental: Córdoba (art. 66) (14), Jujuy (art. 22) (15), La Rioja (art. 66) (16) y Río Negro (art. 84) (17), entre otras (18).

III. La fórmula constitucional

Enfatizamos, además, la amplitud de la tutela constitucional ambiental del art. 41 (19), que comprende no sólo la preservación del patrimonio natural sino también del patrimonio cultural y la diversidad biológica. De actualidad, son el concepto de mayor volumen del patrimonio cultural, que incluye como novedad, mediante la aprobación de un instrumento propuesto por Naciones Unidas: el Convenio Internacional de Salvaguardia del Patrimonio Cultural "Inmaterial" - que se incorpora a nuestro derecho positivo, a partir de la sanción de la ley 26.118 (25/7/2006) (20):

"Se entiende por 'patrimonio cultural inmaterial' los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de



la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

"El 'patrimonio cultural inmaterial', según se define en el párr. 1º supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- "a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- "b) artes del espectáculo;
- "c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- "d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- "e) técnicas artesanales tradicionales".

Dentro de este artículo, encontramos la noción de "biodiversidad" (21), que es sinónimo de variedad de ecosistemas, especies y genética. Seguidamente, se lee: "Las Autoridades proveerán a la protección de este derecho" —dice en verbo imperativo la Constitución— "a la utilización racional de los recursos naturales, a la información y educación ambientales".

Hemos señalado que el "nuevo" reparto de competencias (22) que establece el art. 41 de la Constitución Nacional es una adaptación de la norma de la Constitución de España de 1978, en cuanto dispone: "Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales".

El paralelismo —y las coincidencias— son notables: "legislación básica" dice España. En Argentina la competencia legislativa es de la Nación, "presupuestos mínimos de protección"; "legislación adicional", dice España, competencia estadual o local, "legislación complementaria", habla nuestra Ley Suprema, competencia de los Estados provinciales. En doctrina, Germán Bidart Campos (23) enseña que las provincias tienen la "competencia maximizadora complementaria", pueden introducir un "plus" de protección o mayores requisitos en la tutela ambiental (24).

La Nación dictó hasta la fecha, diez leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental, siendo la ley 25.675 General del Ambiente la más importante de ellas, toda vez que no sólo define el alcance de las leyes de presupuestos mínimos —que se aplicarán de manera uniforme y común en todo el territorio de la Nación— sino porque constituye una ley marco, que estructura de manera orgánica la disciplina, fijando principios de derecho ambiental (arts. 4° y 5°), instrumentos de política y gestión ambiental (art. 8° y siguientes), normas sustantivas de daño ambiental (art. 27 y siguientes) y del proceso colectivo ambiental.

Fuera de esta norma usual o de práctica en la jurisprudencia judicial no pasan inadvertidas —sobre todo en ámbitos administrativos— la ley 26.331 de Bosques Nativos, la ley 26.639 de Glaciares y la ley 25.830 de Información Pública Ambiental, entre otras.

Por último —volviendo al texto constitucional—, se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos, parte final de la cláusula que dio lugar a una demanda promovida contra INVAP —y el Estado Nacional (25)— con motivo de un acuerdo celebrado con Australia, en relación a residuos nucleares ("Schröder, Juan v. INVAP Sociedad del Estado S.E. y Estado Nacional", 4/5/2010, Fallos 333:570)

IV. Desarrollo sustentable

No podemos dejar de apuntar que la Reforma de la Constitución consagró: a) el derecho ambiental —que vinculó incuestionablemente con la salud ("sano") (26) — concibiéndolo sugestivamente, como un presupuesto del desarrollo humano (27); b) a la par reconoció su doble naturaleza de "derecho-deber"(28), y c) el macro-fin del derecho ambiental, la sustentabilidad (29).

Desarrollo sustentable, o desarrollo sostenible, que expresa con precisión la estructura de pensamiento de Gro Brundtland (30), cuando siguiendo la definición propuesta por quien fuera directora de una Comisión especial que conformara el presidente de la Asamblea de Naciones Unidades para el Medio Ambiente y el Desarrollo, de Río de Janeiro 1992 (31), la llamada "Cumbre de la Tierra", Maurice Strong, incluida en el reconocido documento internacional Nuestro futuro común, reproducimos: "y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras".

V. Daño ambiental

Una regla fuerte dentro del art. 41 de la CN es la que estatuye que el daño ambiental "generará



prioritariamente la obligación de recomponer"(32). Es que a partir de la Reforma de 1994, el daño ambiental es la única especie constitucionalizada del derecho de daños.

Llamativamente, hay dos vocablos que demuestran el carácter con que el Convencional Constituyente quiso jerarquizar el derecho ambiental: 1) el daño ambiental y 2) el deber de preservación ambiental. ¿Por qué afirmamos esto? Porque si buscamos en nuestra Constitución la palabra "daño", solamente la podremos encontrar en el art. 41. Y porque si realizamos la misma labor de búsqueda, pero esta vez de la palabra "deber", de modo elocuente, solamente la podremos encontrar en el art. 41 (derecho ambiental), y en el art. 21, que obliga a defender la patria (33).

VI. Amparo colectivo ambiental

Lo expuesto no es un capricho del convencional constituyente, ni algo improvisado, ni una casualidad, tampoco una ocurrencia de la doctrina, sino que denota una definición clara, en el seno de la Máxima Ley de nuestro régimen jurídico, y deja traslucir —lo que alguna vez enseñara Augusto M. Morello (34), aunque lo dijera con relación a los intereses difusos— que, de "oscuros personajes" de "nuestro sistema teatral de derecho", pasaron a ser "personajes relevantes" con "ropaje constitucional privilegiado". Esto mismo, por extensión y analogía, podemos decir del derecho ambiental.

Pero digamos para cerrar esta breve reflexión a la temática sobre la que queremos dar una pincelada introductoria, que junto a este derecho básico, esencial y sustantivo ambiental, nuestra Constitución consagró la "vía regia" de defensa del ambiente (35). Nos referimos a la acción expedita y rápida de amparo (36), en su potente versión, del amparo colectivo ambiental, legitimando para obrar activamente a un catálogo de sujetos "potencialmente diferentes"(37) que el damnificado directo: el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones ambientalistas.

VII. Ley 25.675 General del Ambiente

Nos hemos referido anteriormente a la enorme trascendencia (y utilidad) que tiene la ley 25.675 General del Ambiente (38) en el microsistema jurídico ambiental.

Pero una de las características más salientes de esta ley es su especial naturaleza jurídica. No sólo porque forma parte de este tertium genus o nuevo género normativo que son las leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental, sino también porque, dentro de estas leyes tan especiales, la ley 25.675 es "la primera ley", no ya cronológicamente, sino como presupuesto de los presupuestos, algo así como el Rey, de la época del feudalismo —en la que el Estado se había disuelto— que en realidad, era algo así como "el primer Señor Feudal".

Se trata de una superestructura que contiene institutos elementales o básicos del derecho ambiental, en todos los ámbitos de aplicación. Es que no se puede ignorar los principios de derecho ambiental, para resolver cuestiones difíciles o complejas (39) —que en la mayoría de los casos presentan estas características—. Lo mismo se puede decir en el desarrollo de la política y gestión ambiental. También es gravitante la nueva categoría de daño jurídico, que prevé esta ley, nos referimos al daño ambiental colectivo (o daño ambiental en sí mismo), ni que hablar de la relevancia que tiene la regulación incipiente, del proceso colectivo ambiental (40), la figura del juez (41) y efectos de la sentencia (42).

Hay otra razón de mayor significación a nuestro entender, que expresa la fortaleza de esta ley 25.675 General de Ambiente, y es que la Nación con su dictado prolongó el soporte de la Constitución Nacional en el ámbito inmediato de la leyes inferiores.

Por ello, no es de extrañar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación (43), repetidamente, dijera que la ley 25.675 contiene normas sustantivas y procesales, junto con "principios ordenatorios" de derecho ambiental, como si fuera el "largo brazo" de la propia Carta Magna.

¿Cuál es la naturaleza jurídica de la ley 25.675?

Por lo pronto, está a la vista que contiene normas mixtas —algunas de derecho procesal, otras de derecho de fondo—, y que pertenece a la familia de las normas de presupuestos mínimos de protección ambiental; sin embargo, no parece restarle aptitud para ser considerada por parte de calificada doctrina autoral —con Tomás Hutchinson (44) a la cabeza— de "norma federal".

José Esaín (45) la ubica en un lugar estratégico o estructural dentro de la pirámide normativa ambiental, por el grado de interrelación y proximidad o cercanía que tiene la ley 25.675 General del Ambiente —que en otros países de la región se denominan como "ley orgánica" o "ley de bases"— con la Constitución Nacional.

VIII. Fundamento constitucional

Entrando de lleno en el motivo de este trabajo, sostenemos que muchos de los principios de derecho



ambiental contenidos en el art. 4º y art. 5º de la ley 25.675 son de "base constitucional".

Veamos:

El "principio de prevención" y el enigmático "principio precautorio" (46) tienen su fundamento en el deber de preservar el ambiente, que surge expresamente del texto del art. 4º de la Ley General del Ambiente.

También el "principio de sustentabilidad"(47) encuentra su base en la fórmula Gro Brundtland, que reproduce literalmente el art. 41 de la Constitución Nacional. Lo mismo se puede decir del "principio de equidad intergeneracional". Al respecto, con suspicacia y un notable nivel de profundidad de pensamiento, Isidoro H. Goldenberg (48) y Ricardo L. Lorenzetti (49), fueron los primeros en advertirnos que, a partir de la Reforma de 1994, "hay un nuevo sujeto de derecho colectivo protegido: las generaciones futuras".

Creemos que el "principio de solidaridad" y el "principio de cooperación", inspirados en el federalismo de concertación, vienen a completar el régimen de reparto constitucional de competencias ambientales.

Por último, se entiende que el "principio de responsabilidad" encuentra apoyatura constitucional en la fórmula que consagra como prioritaria la obligación de recomponer, contenida en el art. 41.

IX. Derecho de incidencia colectiva

Queremos destacar otro aspecto de las normas constitucionales ambientales, y es que ellas incluyen el derecho ambiental en la familia de los derechos de incidencia colectiva (50).

Siempre cuando se trata de definir la naturaleza jurídica del derecho ambiental es útil tener presente que la propia Constitución lo encuadra dentro de los llamados nuevos derechos y que, dentro de este género, pertenece a la especie derechos de incidencia colectiva.

Es un "nuevo derecho", en cuanto tiene una matriz desconcertante, huérfano de los casilleros clásicos del derecho, pensamos para la tutela de derechos individuales de bienes propios o disponibles, portadores de derechos subjetivos o intereses legítimos, y que lleva necesariamente al derecho como ciencia a reformular, aggiornar, adaptar, "aplicar lo mismo pero de manera diferente"(51), reformar, o cambiar el instrumental tradicional, para "dar respuesta a los nuevos problemas".

La Corte Suprema (52) tiene dicho que el derecho ambiental es un derecho de incidencia colectiva referido al bien colectivo ambiente. En ese sentido se pronunció en el sentido que el derecho ambiental es un derecho de pertenencia comunitaria o supraindividual, que tiene por objeto bienes indivisos o comunes (no distributivos) y se ubica en la esfera social de los individuos.

X. Colofón

De lo expuesto, es lógico pensar que una mudanza tan extraordinaria como la que protagoniza el Derecho Ambiental solamente podrá llevarse a cabo mediante principios y reglas de estructura constitucional, que se filtren en el resto del ordenamiento jurídico. Esta es otra razón de nuestra convicción, que nos permite afirmar la naturaleza constitucional de muchos de los principios de derecho ambiental ley 25.675 (53).

Concluimos diciendo que la Reforma de 1994, con la normativa de los arts. 41 y 43 de la Constitución Nacional, actualizó la legislación argentina en la materia, lo que permitió el surgimiento de una legislación de presupuestos mínimos de protección ambiental y complementaria provincial —moderna y potente—, con una notable jurisprudencia (54), que en el derecho comparado nos ubica en escalones de vanguardia doctrinaria, en el revolucionario progreso del Derecho Ambiental.

- (1) Bobbio, Norberto, Teoría general del Derecho, Temis, Bogotá, 1987, p. 239.
- (2) Lorenzetti, Ricardo L., Teoría de la decisión judicial. Fundamentos de derecho, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2006, p. 254. Así el principio, señala este notable jurista "tiene un carácter prima facie, presentando razones que pueden ser debilitadas o reforzadas por otros principios".
- (3) Lorenzetti, Ricardo L., Las normas fundamentales de derecho privado, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1995, p. 261.
 - (4) Lorenzetti, Ricardo L., Teoría del derecho ambiental, La Ley, 2008, p. 58.
- (5) Alexy, Robert, Teoría de los derechos fundamentales, 2ª ed., Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007 p. 67. También, El concepto y la validez del derecho, Gedisa, Barcelona, 2008, p. 162.
- (6) Atienza, Manuel Ruiz Manero, Juan, "Sobre principios y reglas", Doxa, n. 10, Universidad de Alicante, 1991, p. 108.
 - (7) Cafferatta, Néstor A. Lorenzetti, Pablo Rinaldi, Gustavo Zonis, Federico, Tratado Jurisprudencial y



Doctrinario, t. I, La Ley, Buenos Aires, 2012, p. 1.

- (8) López Alfonsín, Marcelo, Derecho ambiental. Constitucionalización del ambiente, Astrea, Buenos Aires, 2012; Rosatti, Horacio, Derecho ambiental constitucional, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2004; Díaz Araujo, Mercedes, "El art. 41 de la Constitución Nacional: la jurisdicción local y federal en materia ambiental", LL 2002-A-1278.
- (9) Drnas de Clement, Zlata (dir.) Rey Caro, Ernesto Drnas de Clement, Zlata Sticca, María Alejandra, Codificación y comentario de normas internacional ambientales, La Ley, Buenos Aires, 2001. También, Drnas de Clement, Zlata Rey Caro, Ernesto Flores, María del Luján Salas, Graciela Marcionni, Nelson Rodríguez, María Cristina: "Derecho internacional ambiental. Nuevas tendencias", Estudios de Derecho Internacional, Lerner, Córdoba, 1998; Tripelli, Adriana, La protección internacional del ambiente en el Siglo XXI.- Hacia un derecho internacional del desarrollo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2008.
- (10) Brañes, Raúl, "Tres décadas de evolución del derecho ambiental y su aplicación en América Latina", p. 94 en I Jornadas Nacionales de Derecho Ambiental / 28 y 29 de Noviembre de 2001, Comisión Nacional del Medio Ambiente y Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Vid., El desarrollo del derecho ambiental latinoamericano y su aplicación, PNUMA, 2001. Para ampliar, del mismo autor se puede consultar, "El Derecho para el Desarrollo Sostenible en la América Latina de nuestros días", Revista de Derecho Ambiental, publicación del Centro de Derecho Ambiental Facultad de Derecho Universidad de Chile, año II, n. 2, 2006 (marzo), p. 17. Por último, "El Derecho ambiental en América Latina", III Congreso Español de derecho ambiental, Santiago de Compostela, 2002.
- (11) Cafferatta, Néstor A., "Instituciones de derecho ambiental latinoamericano", Revista de Derecho Público, 2009- II, Derecho Ambiental II, Rubinzal-Culzoni, 2009 (nov.), p. 9.
- (12) Canosa Usera, Raúl, Constitución y medio ambiente, Ciudad Argentina Dykinson, Buenos Aires, 2000, p. 43.
- (13) En ese mismo sentido, González Arzac, Felipe, "La Constitución y la tutela ambiental", en obra colectiva Nueva Constitución de la República Argentina, Negri, Buenos Aires, 1994, p. 365. También, "El art. 41 de la CN y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado", en obra colectiva Responsabilidad ambiental, Editorial de Belgrano Universidad de Belgrano, Buenos Aires, 1999, p. 117. Cafferatta, Néstor A., "Contenido de las normas básicas de protección ambiental.- La cuestión en España", El Dial, Suplemento Ambiental del 30/12/2002.
 - (14) Constitución de la provincia de Córdoba de 1987.
 - (15) Constitución de la provincia de Jujuy de 1986.
 - (16) Constitución de la provincia de La Rioja de 1986.
 - (17) Constitución de la provincia de Río Negro de 1988.
- (18) Para ampliar, véase de Dalla Vía, Alberto R. López Alfonsín, Marcelo A., Aspectos constitucionales del medio ambiente, Editorial Estudio, Buenos Aires, 1994, p. 129.
 - (19) Sabsay, Daniel A., "La protección del medio ambiente en la Constitución Nacional", LL 2003-C-1167.
- (20) Rodríguez, Carlos, "La protección del patrimonio cultural inmaterial", Revista de Derecho Ambiental, n. 10, LexisNexis-Instituto El Derecho por un Planeta Verde Argentina, 2007 (abr.-jun.), p. 81. De su más reciente producción, "Patrimonio cultural e histórico", La Ley, ejemplares de los días 8 y 9 de enero de 2014, p. 1.
 - (21) Seguimos las enseñanzas docentes de Teodora Zamudio.
- (22) Bidart Campos, Germán J., "El art. 41 de la Constitución y el reparto de competencias entre el Estado Federal y las provincias", DJ 1997-2-709; Sabsay, Daniel A., "El nuevo art. 41 de la Constitución Nacional y la distribución de competencias Nación-Provincias", DJ 1997-II-783. También, "El nuevo art. 41 CN y la distribución de competencias Nación-Provincias", Humanismo Ambiental, Academia Nacional de Derecho Córdoba, 2001. Díaz Ricci, Raúl De La Vega de Díaz Ricci, Ana, "Principios para la articulación de ejercicio de competencias ambientales desde el federalismo de cooperación", Revista de Derecho Ambiental, n. 19, p. 149; Esaín, José, "Competencias ambientales y federalismo. La complementariedad maximizante ha llegado a la justicia", Revista de Derecho Ambiental, n. 6, 2006 (abr.-jun.), p. 191. También, "Competencias legislativas entre la Nación y las provincias en materia ambiental", Revista de Derecho Público, Derecho Ambiental I, 2009-1, Rubinzal-Culzoni, p. 35. Véase, "El federalismo argentino y la cláusula ambiental de nuestra Constitución Nacional", Memorias de las Jornada de Capacitación Ambiental Metropolitanas en el Año del Bicentenario, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2010, p. 85; Rodríguez Salas, Aldo, "El fin del federalismo



- discrecional", Revista de Derecho Ambiental, n. 16, p. 77. También, "El federalismo ambiental en el bicentenario", en "Informe ambiental anual 2010", FARN, p. 81.
- (23) Bidart Campos, Germán J., Tratado elemental de derecho constitucional argentino, vol. VI, "La reforma constitucional de 1994", Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 239.
- (24) Esaín, José, "Competencias ambientales y federalismo", Summa Ambiental, t. I, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2011, p. 624.
 - (25) Corte Sup., 4/5/2010, "Schröder, Juan v. INVAP S.E. y Estado Nacional", Fallos 333:570.
- (26) Rodríguez, Carlos A., El derecho humano al ambiente sano. Los derechos ambientales desde la perspectiva de los derechos humanos, Cap. VII. "El ambiente sano en nuestra Constitución Nacional", Rubinzal-Culzoni, 2012, p. 175.
 - (27) Cappella, José L. Carrillo, Hernán, "Naturaleza jurídica del derecho al ambiente", JA 1996-IV-989.
- (28) Bibiloni, Héctor J., "La obligación ambiental. Fundamentos. Responsabilidad", La Ley Suplemento de Derecho Ambiental FARN, 23/9/2005, p. 2. También, "El deber de preservación ambiental", JA, 2008-III-313. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el resonante caso "Mendoza, Beatriz S. y otros v. Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo" (M.1569.XL.ORI. Fallos 326:2316), dijo: "La tutela del ambiente importa el cumplimiento de los deberes que cada uno de los ciudadanos tienen respecto del cuidado de los ríos, de la diversidad de la flora y la fauna, de los suelos colindantes, de la atmósfera. Estos deberes son el correlato que esos mismos ciudadanos tienen a disfrutar de un ambiente sano, para sí y para las generaciones futuras".
- (29) Benjamín, Antonio H., ¿Derechos de la naturaleza?, en obra colectiva Obligaciones y contratos en los albores del siglo XXI, homenaje al Profesor Doctor Roberto López Cabana, bajo la dirección de Oscar Ameal y la coordinación de Silvia Tanzi, Abeledo-Perrot, 2001, p. 31. También, "A implementação do directo ambiental no Brasil", Revista de Derecho Ambiental, n. 0, noviembre 2004, p. 109. Finalmente, "Objetivos del Derecho Ambiental", en El futuro del Control de la Polución y la Implementación Ambiental, Congreso Internacional de Derecho Ambiental 5, São Paulo, 2001, p. 57.
- (30) Sabsay, Daniel A. El modelo de desarrollo sustentable", Revista de Derecho Público, Derecho Ambiental- I, 2009-1, Rubinzal-Culzoni, p. 113. También, "La protección del medio ambiente en el marco del desarrollo sustentable", Revista del Profesional, Asociación Católica Argentina, n. 36, 2004 (nov.), ps. 33/35.
- (31) Martín Mateo, Ramón, Tratado de Derecho Ambiental, vol. I y II, 1ª ed., Trivium, Madrid, 1992, p. 761.
- (32) Cafferatta, Néstor A., "Sistema legal del daño ambiental", en obra colectiva, El ambiente en la Argentina del Bicentenario, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2012, p. 231. Cafferatta, Néstor A., "Teoría general de la responsabilidad civil ambiental", p. 11, Seguí, Adela, "Prevención de los daños y tutela inhibitoria en materia ambiental", p. 93, Garros Martínez, María C., "La legitimación activa y pasiva", p. 163, Sagarna, Fernando A., "El nexo de causalidad en el daño ambiental", p. 189, Saux, Edgardo I. - Muller, Enrique C., p. 215, "Daño Ambiental. Requisitos", p. 215, Galdós, Jorge M., "El daño moral colectivo. Su problemática actual", p. 253; Sozzo, Gonzalo, "El daño a los bienes culturales", p. 315; Peretti, Enrique, p. 369, "La valoración del daño ambiental", todos en obra colectiva bajo la dirección de Lorenzetti, Ricardo L., y la coordinación de Catalano, Mariana - González Rodríguez, Lorena, obra colectiva, Derecho ambiental y daño, La Ley, Buenos Aires, 2009; Caumont, Arturo, "Los aportes iusambientalistas en la categoría de daño", LL 2013-D-925; Falbo, Aníbal J, Derecho ambiental, Platense, La Plata, 2009, p. 133. En el derecho comparado, Peña Chacón, Mario, Daño, responsabilidad y reparación del medio ambiente, JSA Investigaciones Jurídicas SA, 2006; Carranza, Jorge, "Aproximación interdisciplinaria a la responsabilidad por daño ambiental", JA 1989-IV-701; Goldenberg, Isidoro H. - Cafferatta, Néstor A., "El compromiso social de la empresa por la gestión ambiental", LL 1999-C-834. Catalano, Mariana, "La bifrontalidad del daño ambiental en la práctica", RRCYS, Año X, n. 8, 2008 (agosto), p. 53. "Responsabilidad del Estado por daño ambiental", RRCYS, 2007-584. De Miguel Perales, Carlos, "La responsabilidad civil por daños al medio ambiente", 1ª ed., Civitas, Madrid, 1994, p. 92. Peyrano, Guillermo, "Daño ecológico. Protección del Medio Ambiente e intereses difusos", JA 1083-III-835. Flah, Lily - Smayevsky, Miriam, "Daño ambiental: Aplicación del Código Civil y Proyecto de Reforma", LL 1990-C-884. Trigo Represas, Félix, "La defensa del ambiente en la Provincia de Buenos Aires", JA 1998-IV-1048. Bustamante Alsina, Jorge, "Responsabilidad civil por daño ambiental", LL 1994-C-1056. Mosset Iturraspe, Jorge, "El daño ambiental en el derecho privado", en obra colectiva, Daño ambiental, Rubinzal-Culzoni, p. 82. Bustamante Alsina, Jorge, Derecho Ambiental. Fundamentación y normativa, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1995, p. 45; Andorno, Luis O. "La responsabilidad por daño al medio ambiente", JA, 1996-IV-877; Walsh, Juan R. - Preuss, Federico, "El daño ambiental: la necesidad de nuevas



instituciones jurídicas", JA 1996-IV-953; Goldenberg, Isidoro - Cafferatta, Néstor, Daño ambiental. Problemática de su determinación causal, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2001, p. 7. Gomis Catalá, Lucía, Responsabilidad por daño al medio ambiente, Aranzadi, Alicante, 1998, p. 64. Passos de Freitas, Vladimir, "El daño ambiental colectivo y la lesión individual", RDA, 0- 155. De Miguel Perales, Carlos, La responsabilidad civil por daños al medio ambiente, Club Aseguradores Internacionales, Civitas, monografías, 1994; Moreno Trujillo, Eulalia, "La protección Jurídica Privada del Medio Ambiente y la responsabilidad por su deterioro", Bosch, Barcelona, 1991, p. 193. Stiglitz, Gabriel, "Pautas para un sistema de tutela del ambiente", Revista Ambiente y Recursos Naturales, vol. II, nº 2, p. 39, apartado VI, 1985 (jul.-sept.), La Ley; mismo autor: "El daño al medio ambiente en la Constitución Nacional", capítulo IV, en obra colectiva Responsabilidad por daños en el Tercer Milenio, homenaje al profesor Dr. Atilio Alterini, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1997, p. 317; Gianfelice, Mario C., "Responsabilidad civil por contaminación ambiental. Presupuestos", LL 1983-D.1016. Besalú Parkinson, Aurora S., Responsabilidad por daño ambiental, Hammurabi, Buenos Aires, 2005. En el derecho comparado, Morato Leite, José R., "Dano Ambiental: do individual ao coletivo extramatrimonial", 2ª ed., Revista Dos Tribunais, 2000. Highton, Elena I., "Reparación y prevención del daño al medio ambiente. ¿Conviene dañar? ¿Hay derecho a dañar?", Cap. XXVIII, en Derecho de Daños, La Rocca, 2ª parte, 1993, p. 807. Cabanillas Sánchez, Antonio, "La responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente", Aranzadi, Madrid, 1996, p. 127, apunta que la propuesta modificada de Directiva relativa a la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados al medio ambiente por residuos, define el "deterioro al medio ambiente", como "cualquier degradación física, química o biológica importante del medio ambiente, siempre que no se considere daño a un bien". Para ampliar véase, López Herrera, Edgardo S., "Daño Ambiental. Análisis de la ley 25.675", JA 2006-I, fasc. n. 12, p. 3. Pastorino, Leonardo F., "El daño ambiental en la ley 25.675", JA 2004-II, 1304; íd., El daño al ambiente, LexisNexis, Buenos Aires, 2005. Daño Ambiental, obra colectiva publicada por la Universidad de Externado de Colombia, t. I, 2007: Hutchinson, Tomás, "La responsabilidad por omisión en cuestiones ambientales", p. 49. Macías, Luis F., "El daño ambiental. Hacia una reflexión conceptual desde la filosofía y el derecho ambiental", p. 125. Gómez Lee, Martha I., "¿Quién asume las externalidades y los riesgos de la biotecnología modernas?", p. 203. González Villa, Julio E., "La indemnización dentro de los procesos de acciones populares por daño al ambiente", p. 227. Guayacán Ortiz, Juan C., "El receptor de la indemnización por daño ambiental puro en las acciones populares y la prueba del daño ambiental consecutivo en las acciones de grupo", p. 253. T. II, 2009: Briceño Chaves, Andrés M., "Aproximación a los conceptos de daño ecológico y de daño ambiental", p. 15. Brun, Philippe: "La reparación del daño ecológico en la Directiva CE del 21 de abril de 2004", p. 75; íd., "Las dificultades que suscita la reparación del daño ecológico en el derecho francés de la responsabilidad civil", p. 89.- Cafferatta, Néstor A., "Régimen legal del daño ambiental. Dos daños en un mismo esquema de responsabilidad", p. 123. Henao, Juan C., "De la importancia de concebir la amenaza y el riesgo sobre derechos ambientales como daño cierto", p. 187. López Jiménez, Catalina - Naranjo Flórez, Carlos E., "Hacia un nuevo concepto de reparación del daño ecológico (la contaminación por marea negra: el caso Erika)", p. 223.

- (33) Valls, Mario F., "Primeras reflexiones sobre las cláusulas ambientales y la Constitución", ED 158-1065.
- (34) Morello, Augusto M., La tutela de los intereses difusos en el derecho argentino, Platense, La Plata, 1999.
- (35) Morello, Augusto M., "El amparo después de la reforma Constitucional", Rev. Derecho Privado y Comunitario, n. 7, Rubinzal-Culzoni, 1995. También, "El desafío de nuestro tiempo desde la perspectiva de la protección del medio ambiente", Revista de Jurisprudencia de la Provincia de Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni, 1995, p. 521. Asimismo, "Los daños al ambiente y el derecho procesal", JA 1997-I-281. Morello, Augusto Cafferatta, Néstor A., Visión procesal de cuestiones ambientales, Rubinzal-Culzoni, 2004. Sbdar, Claudia Morello, Augusto M., Acción popular y procesos colectivos. Hacia una tutela eficiente del ambiente, Lajouane, 2007. Sbdar, Claudia, Juicio de amparo colectivo, Hammurabi, Buenos Aires, 2013. Sbdar, Claudia (dir.), Una mirada procesal de los derechos de incidencia colectiva, La Ley, Buenos Aires, 2012.
- (36) Safi, Leandro K. "El amparo ambiental", Revista de Derecho Ambiental, n. 23 p. 139. También, El amparo ambiental, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2012. Camps, Carlos, "Actualidad del acceso de la justicia ambiental", JA 2002-III, fasc. 2, p. 20. "Particularidades del proceso civil por daño ambiental", JA-1998-IV-959. "Amparo y ultra anticipación de la tutela", JA del 19/9/2001, p. 11. "Actualidad del acceso a la justicia ambiental", JA 2002-III-1295. "Derecho procesal ambiental: nuevas pautas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación", RDA 7, 2006 (jul.-sept.), p. 201. Basterra, Marcela I., "El proceso constitucional de amparo", Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2013. Cámpora, Mario (h) Prada, Marina, "El amparo ambiental", en Tratado de los Derechos Constitucionales, t. III, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2014, p. 911.



- (37) Corte Sup., Z. 54. XLIV originario, "Zatloukal, Jorge v. Estado Nacional (Ministerio de Economía y Producción) s/amparo", 28/5/2008.
- (38) Lorenzetti, Ricardo L., "La nueva ley ambiental argentina", LL 2003-C-1332. Cafferatta, Néstor A., "Ley 25.675 General del Ambiente. Comentada, interpretada y concordada", DJ 2002, 3-1133; íd., "Daño ambiental colectivo y proceso civil colectivo", Ley 25.675, Revista de Responsabilidad Civil y Seguros, año V, n. II, 2003 (marz.-abr.), p. 51. Sabsay, Daniel A. - Di Paola, María Eugenia, "El Federalismo y la nueva Ley General del Ambiente", ADLA, Bol. Inf. n. 32/2002. De los mismos autores: "La participación pública y la Ley General del Ambiente", ADLA, Bol. Inf. n. 14 / 2003, p. 14. "El daño ambiental colectivo y la nueva Ley General del Ambiente", ADLA, Bol. Inf. 17 / 2003, p. 1. García Minella, Gabriela, "Ley General del Ambiente. Interpretando la nueva legislación ambiental", p. 19, en obra colectiva Derecho Ambiental. Su actualidad de cara al tercer milenio, Ediar, Buenos Aires, 2004. Rodríguez, Carlos A., Ley General del Ambiente de la República Argentina. Ley 25675 Comentada, LexisNexis, Buenos Aires, 2007. Kemelmajer de Carlucci, Aída, "Estado de la jurisprudencia nacional en el ámbito relativo al derecho ambiental colectivo después de la sanción de la Ley General del Ambiente", Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Anticipo de Anales, año 2, LI época, n. 44, p. 12, La Ley, Julio 2006. Lago, Daniel, "La Ley General del Ambiente. Ley 25.675 y sus reglas procesales. Reflexiones sobre su constitucionalidad", JA 2003-III-1272. Del mismo autor: "La aplicación de la ley 25.675 a los juicios individuales derivados de la contaminación", Revista de Derecho Ambiental - Instituto El Derecho por un Planeta Verde Argentina, 2006 (oct.-dic.), p. 117. Pigretti, Eduardo A., Derecho ambiental profundizado, La Ley, Buenos Aires, 2003 p. 72. De Benedictis, Leonardo, "Comentarios acerca de la Ley General del Ambiente (ley nacional 25.675)", DJ, 2003-4-407. Valls, Mario F., "La ley 25.675, Ley General del Ambiente. Una miscelánea de medidas protectoras del ambiente uniformes que sigue dispersando la legislación ambiental federal", JA 2003-III-1294; íd., "Ley 25.675 General del Ambiente. Comentada", Suplemento de Derecho Ambiental, www.eldial.com, 2003.
- (39) Dworkin, Ronald, Taking rights seriously, Gerald Duckworth & Co., London, 1977. También, Morello, Augusto M., Dificultades de la prueba en procesos complejos, Cap. 4: "Posiciones de las áreas imbricadas", Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2004, p. 55. Peyrano, Jorge W., "La prueba difícil", JA 2003-III-1089.
- (40) Camps, Carlos, "El Código Modelo de Procesos Colectivos para Iberoamérica y las vías para la defensa de derechos de incidencia colectiva", RDA, 3, p. 249. "Aspectos destacables de la causa "Mendoza": más pautas de la CSJN para el trámite de procesos colectivos", Revista de Derecho Ambiental n. 16 p. 27. "Noticia sobre pautas procesales para la protección del medio ambiente", Revista de Derecho Ambiental n. 132 p. 287. Falbo, Aníbal J., Derecho ambiental, cap. VI, p. 171, Platense, La Plata, 2009. Morello, Augusto M., "El proceso civil colectivo", JA 1993-I-861. "El proceso colectivo", en Defensa de los consumidores de productos y servicios, La Rocca, Buenos Aires, 1994. "Las causas ambientales y su complejidad", DJ 2004-2-1103.-"Actualidad y prospectiva del proceso civil", JA 2004-IV, fasc. 11, p. 3. "Dificultades en el tránsito del proceso individual al colectivo", LL 2004-F-387. "La legitimación en la tutela de los derechos subjetivos homogéneos", DJ 2004-1-183. Verbic, Francisco, Procesos colectivos, Astrea, Buenos Aires, 2007; íd., "¿Por qué es necesario regular los procesos colectivos", en Aportes para una justicia más transparente, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2009, p. 78. Berizonce, Roberto O. - Tesheiner, Rennan - Faria Krüger Thamay (coords.), Los procesos colectivos: Argentina y Brasil, Cathedra, Buenos Aires, 2012. Maurino, Gustavo - Nino, Ezequiel — Sigal, Martín, Las acciones colectivas, LexisNexis, Buenos Aires, 2005. Maurino, Gustavo — Sigal, Martín, "Halabi: la consolidación jurisprudencial de los derechos y acciones de incidencia colectiva", JA 2009- II, fasc. 4, p. 39. Carnota, Walter, "El perímetro de lo colectivo, de lo individual y de los individual homogéneo: la vida de los tribunales después de Halabi", elDial-DC109E. Giannini, Leandro J., "Los procesos colectivos y la tutela de los derechos individuales homogéneos. Los problemas que suscita la noción de "derechos de incidencia colectiva", LL 2008-A-97; íd., "Los procesos colectivos en la Ley General Ambiental. Propuestas de reforma", en Aportes para una justicia más transparente, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2009, p. 105; íd., La tutela colectiva de los derechos individuales homogéneos, Platense, La Plata, 2007. Gidi, Antonio, Las acciones colectivas y la tutela de los intereses difusos, colectivos e individuales en Brasil. Un modelo para países de derecho civil, UNAM, México, 2004. Gidi, Antonio - Ferrer MacGregor, Eduardo, "Procesos colectivos. La tutela de los derechos difusos, colectivos e individuales en una perspectiva comparada", Porrúa, México, 2003. Bianchi, Alberto, "Las acciones de clase", Ábaco, Buenos Aires, 1998. Oteiza, Eduardo (coord.), Procesos colectivos, Asociación Argentina de Derecho Procesal - Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2006. Oteiza, Eduardo - Verbic, Francisco, "La representatividad adecuada como requisito constitucional de los procesos colectivos. ¿Cuáles son los nuevos estándares que brinda el fallo "Halabi?", JA del 10/3/2010. Meroi, Andrea A., "Procesos colectivos. Recepción y problemas", Rubinzal-Culzoni, 2008. Falcón, Enrique, "Los fenómenos ecológicos y el Derecho Procesal", Revista Jurídica de Buenos Aires, 1989-I-141. "Una definición de los procesos colectivos", Revista de Derecho Procesal, 2011-2, "Procesos colectivos", Rubinzal-Culzoni, p. 17. "Algunas cuestiones sobre el proceso



- colectivo", LL del 7/7/2009. "Representación adecuada y actuación", en número extraordinario 2012, Revista de Derecho Procesal, "Procesos colectivos", Rubinzal-Culzoni, p. 147. Arazi, Roland, "El derecho procesal ambiental", Revista de Derecho de Daños, "Daño Ambiental", 2008-3, Rubinzal-Culzoni, p. 39. "Reflexiones para la regulación de los procesos colectivos", Revista de Derecho Procesal, 2011-2, "Procesos colectivos", Rubinzal-Culzoni, p. 49.
- (41) Müller, Enrique C., "El perfil del juez ambiental. Sus facultades. La cuestión ambiental y el nuevo rol de la judicatura", Revista de Derecho de Daños, "Daño Ambiental", 2011-1, Rubinzal-Culzoni, p. 157. Peretti, Enrique, "El Juez ante la indemnización por daño ambiental. Criterios de valoración", Revista de Derecho Ambiental n. 10, 2007 (abr.-jun.); íd., p. 429, "Encuentro Internacional de Derecho Ambiental. Memorias. Tercero 2004. Cuarto 2005. Quinto 2006.- Ciudad de México, Foro Consultivo, Científico y Tecnológico, 2007. "El rol Saux, Edgardo Müller, Enrique, del juez en materia www.acaderc.org.ar/doctrina/aertículos/el-rol-del-juez-en-materia-ambiental. También, "El rol del juez en materia ambiental", en Tutela Jurídica del Ambiente, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Advocatus, Córdoba, 2008, p. 339. Verbic, Francisco, "El rol del juez en las acciones de clase", en Berizonce, Roberto O. (coord.), Los principios procesales, Platense, 2011, p. 237.
- (42) Peretti, Enrique, "La sentencia ambiental. Su eficacia", Revista de Derecho Público, 2009-II, Derecho Ambiental II, Rubinzal-Culzoni, 2009 (nov.), p. 321. Lorenzetti, Pablo, "Particularidades de la sentencia ambiental: posibilidad de fallar extra y ultra petita y cosa juzgada erga omnes", JA 2010-IV, fasc. 12, p. 67.
- (43) CSJN, que se infiere del fallo "Asociación de Abogados Ambientalistas c/Provincia de Buenos Aires" 8/4/2008, Fallos 331:699.
- (44) Hutchinson, Tomás, "Responsabilidad pública ambiental" en obra colectiva Daño ambiental, t. I, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1999, p. 285. Falbo, Aníbal Hutchinson, Tomás, Derecho Administrativo Ambiental, Platense, La Plata, 2011.
- (45) Esaín, José, Competencias ambientales, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2008, p. 146. De la producción de este autor véase, Esain, José A. García Minella, Gabriela, Derecho ambiental en la provincia de Buenos Aires, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2013. Y recientemente, Juicios por daño ambiental, Hammurabi, Buenos Aires, 2014.
- (46) Alferillo, Pascual E., "Los riesgos ambientales y el principio precautorio", Revista de Derecho de Daños 2006-3, I, "Creación de riesgos", Rubinzal-Culzoni, ps. 281/331. Aliciarri, María Belén, "Los principios preventivo y precautorio en el derecho ambiental", RDA n. 13, p. 235. Andorno, Roberto, "El principio de precaución, Un nuevo estándar jurídico para la era tecnológica", LL 2002-D-1326; íd., "Pautas para una correcta aplicación del principio de precaución", JA 2003-III, fasc. 4, p. 29. Andrada, Alejandro - Hernández, Carlos, "Soja, principio precautorio y agroquímicos", Revista Derecho de Daños 2011-1, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2011. Apesteguia, Gustavo, "¿Es ilegal prohibir el uso de agroquímicos? A propósito de un fallo que tranquiliza a los mercados", Revista de Derecho Ambiental n. 14, 2008. Bellotti, Mirta L., "Principio de precaución", LL del 10/5/2010, p. 7. Bergel, Salvador D., "Introducción del principio precautorio en la responsabilidad civil", p. 1008, en obra colectiva Derecho privado, homenaje al profesor doctor Alberto J. Bueres, Hammurabi, Buenos Aires, 2001; íd., "La recepción del principio precautorio en la Ley General del Ambiente", ED del 22/04/2004. "Las variedades transgénicas y el principio de precaución", Seminario Internacional "Biotecnología y Sociedad", desarrollado los días 16 y 17 de noviembre de 1999. Del mismo autor, "La recepción del principio precautorio en la Ley General del Ambiente", ED del 22/4/2004. Benavente, María Isabel, "El principio de precaución en diálogo con el principio de equidad intergeneracional: algunos desafíos abiertos hacia el porvenir", Revista de Derecho Ambiental n. 31, p. 23. Berros, María Valeria, "Principio precautorio como herramienta de gestión del riesgo ambiental", Revista de Derecho Ambiental n. 13, 2008. De la misma autora, "Estrategias locales de 'resistencia' frente a la estrategia global de gestión del riesgo", X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Córdoba, Noviembre de 2009, Comisión I, La globalización del campo sociojurídico; íd., "Apreciaciones en torno a la aplicación del principio precautorio y la prueba, circulación de saberes y apertura de agendas para el derecho", Revista de Derecho Ambiental n. 34, p. 155, 2013 (abr.-jun.). Bestani de Saguir, Adriana, "El principio de precaución en el derecho argentino", Revista de Derecho Ambiental n. 13, 2008 (ene.-mar.), p. 209. De la misma autora, "Gestión de riesgos y principio de precaución", Revista de Derecho Ambiental, n. 17, 2009 (ene.-marzo), p. 19; íd., "El principio de precaución en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación", JA 2011-IV. También, "Críticas al principio precautorio", LL del 10/2/2011; íd., "Uso (¿y abuso?) Jurisprudencial del principio de precaución en la tutela procesal ambiental, el rol del juez, reglas probatorias e incertidumbre científica", Revista de Derecho Ambiental n. 22, 2010 (abr.-jun.), p. 129; íd. "El principio de precaución", en obra colectiva Articulación de las competencias ambientales en la Nación y en las Provincias del NOA, Universidad Nacional del Tucumán Edunt, Tucumán, 2008, p. 17; íd., Principio de



precaución, Astrea, Buenos Aires, 2012. Bibiloni, Homero M., "Los principios ambientales y la interpretación (Su aplicación política y jurídica)", JA, 2001-I-1082. Cafferatta, Néstor A., "El principio precautorio en América Latina", JA 2009-IV, fasc. 13, p. 2; íd., "El principio precautorio (o la certeza de la incerteza)", en Biodiversidad, biotecnologías y derecho, dirigida por Vitulia Ivone, 1ª ed., Aracne, Roma, 2010. También, "El principio precautorio", en Gaceta Ecológica, Instituto Nacional de Ecología, México, n. 73, p. 5, 2004 (oct.-dic.). Asimismo, "Principio precautorio en el derecho argentino y brasileño", Revista de Derecho Ambiental, 5-67; íd., "El principio precautorio", RRCYS, Año V, n. 6, 2003 (nov.-dic.), "Principio precautorio y derecho ambiental", La Ley, 2004-A, 208; íd., "Breves reflexiones sobre la convergencia de la bioética y el derecho ambiental a la luz del principio precautorio", JA, 2006-IV, 1253. Más reciente, "El principio precautorio en el derecho ambiental" (RRCYS, 2014- 1, 5) — La Ley, 2013-A. 821. De Benedictis, Leonardo, "El principio precautorio y la defensa del ambiente. Consideraciones para su aplicación razonable", Revista de Derecho Ambiental n. 15, 2008. Di Paola, María E. Machain, Natalia, "El principio precautorio en la República Argentina. Análisis de su aplicación en las decisiones administrativas y judiciales", Revista Jurídica de Buenos Aires, Derecho Ambiental, Abeledo-Perrot, 2005, p. 15. Estrada Oyuela, Raúl, "Comentario sobre algunos principios de derecho ambiental", ED Serie Especial Derecho ambiental, 25/7/2005, p. 16. Estrada Oyuela, Raúl - Aguilar, Soledad, "El principio o enfoque precautorio en el Derecho Internacional y en la Ley General del Ambiente", La Ley Suplemento de Derecho Ambiental FARN, Año X, n. 4, 22/9/2003, p. 1. Esain, José, "El Derecho Agrario y la cuestión de los feedlots. La SCJBA aplica la doctrina del Tribunal de las CE y del Consejo de Estado francés tomando el principio de precaución como elemento para apreciar la razonabilidad del acto administrativo en el marco del poder de policía ambiental", JA, 2002-IV, fasc. 6, p. 34. Falbo, Aníbal J., "El principio precautorio del Derecho Ambiental y sus funciones cautelares y de interpretación", Revista de Derecho Ambiental n. 4, p. 506, 2005 (oct.-dic.); íd., "La tutela del ambiente ante la incertidumbre", Revista de Derecho Ambiental n. 13, 2008 (ene.-marzo), p.161. Facciano, Luis A., "La agricultura transgénica y las regulaciones sobre bioseguridad en la Argentina y en el orden internacional. Protocolo de Cartagena de 2000", en AA.VV, Tercer Encuentro de Colegios de Abogados sobre temas de Derechos Agrarios, Instituto de Derecho Agrario del Colegio de Abogados de Rosario, 2001, p. 247. Flah, Lily, "Principios de prevención y precaución. XXIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil, Tucumán, septiembre 2011. Breve estudio de las conclusiones de la Comisión n. 1 Derecho de Daños", Revista de Responsabilidad Civil y Seguros, año XIII, n. 11, 2011 (nov.), La Ley, p. 259. Gianzone, Ariel, "Competencia originaria y principio precautorio", publicado Suplemento de Derecho Ambiental en elDial.com http://www.laneta.apc.org/emis/carpeta/precaucion.htm. Goldenberg, Isidoro H. - Cafferatta, Néstor A., "El principio de precaución", JA 2002-IV-1442. Lorenzetti, Ricardo L., Teoría del derecho ambiental, La Ley, Buenos Aires, 2008. Iribarren, Federico, "La inclusión del principio precautorio en la Ley General del Ambiente", RDA, n. 1, p. 87. Kemelmajer de Carlucci, Aída, "El principio de precaución en un documento de la UNESCO", Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Anticipo de Anales - Año L, Segunda Época, n. 43, La Ley, Buenos Aires, 2006. íd., "Responsabilidad civil, principio de precaución y transgénicos", p. 319, de la obra colectiva bajo la dirección de Romeo Casabona, Carlos, "Principio de precaución, biotecnología y derecho", Comares, Granada, 2004. íd., "Determinación de la filiación del clonado", JA 2001-IV-1375. López Zigarán de Vigo, Noemí y otros, "Principios preventivo y precautorio en el derecho ambiental", RDA n. 13, p. 279. Lorenzetti, Pablo, "Agroquímicos versus principio precautorio ¿una opción trágica?", Revista de Derecho Ambiental n. 27, 2011 (jul.-sept.). Morales Lamberti, Alicia, "Conflictos de reglas, principios y paradigmas en la decisión de un caso ambiental complejo, agroquímicos y facultades locales", Revista de Derecho Ambiental n. 14, 2008, íd., "Campos electromagnéticos e incertidumbre, entre formalidades procesales y verdad jurídica objetiva", Revista de Derecho Ambiental n. 17, 2009. De la misma autora, "Principio precautorio, causalidad, proporcionalidad y ponderación de la prueba en la actuación administrativa", Revista de Derecho Ambiental n. 23, 2010 (jul.-sept.), p. 231. Novelli, Mariano - Tabares, Julieta C., "Problemática del principio precautorio en la Unión europea", Revista de Derecho Ambiental n. 32, 2013 (ene./marzo), p. 275. íd., "El principio precautorio", LL del 23/3/2012, p. 1. Prieto Molinero, Ramiro, "Principio de precaución", LL del 9/11/2011. Pereiro de Grigaravicius, María Delia, "Pantallas LED. Principio de precaución. Artículo 2618 del CC", elDial Ambiental. Cossari, Maximiliano, "Los daños y perjuicios y el principio de precaución en la jurisprudencia reciente", DJ 2008-I-1053. Rebollo, Luis M., "Prevención, intervención, reparación. Una reflexión sobre el derecho administrativo ante los riesgos del desarrollo", Estudios, Revista de Derecho Administrativo, Abeledo-Perrot. Rodríguez Salas, Aldo, "Principio precautorio, aplicación jurisprudencial", Revista de Derecho Ambiental n. 6, 2006. Seguí, Adela, "Incerteza científica, principio de precaución y responsabilidad civil en un fallo de la Casación Francesa", Revista de Responsabilidad Civil y Seguros, 2012-IV. Sibileau, Agnès. "El derecho y la incertidumbre científica. El caso Uyemas", Suplemento de Derecho Ambiental La Ley - FARN, 16/5/2008. Schetjman, Flavia, "Una mirada al principio de precaución ambiental en los Estados Unidos de América", Revista de Derecho Ambiental n. 26, 2011, p. 37. Sidoli, Osvaldo, "El principio de precaución, la declaración de Wingspread y la Declaración de



Lowell", El Dial Express, año VIII, n. 1802, 7/6/2005; íd., "Contaminación electromagnética, ¿un nuevo agujero de ozono?", Revista de Derecho Ambiental n. 4, 2006. Sozzo, Gonzalo (coord.), El gobierno de los riesgos, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 2007. Sozzo, Gonzalo, "El estado actual de la problemática de los riesgos derivados del consumo (dimensiones reparatoria, preventiva y precautoria)", Revista de Derecho Privado y Comunitario 2009-I, Rubinzal-Culzoni. Del mismo autor, "La prevención del daño (ensayo desde la mirada de las vías periféricas)", Revista de Derecho Privado y Comunitario 2008-I, Rubinzal-Culzoni. íd., "Repensar la regla de asunción del riesgo. De causal de justificación a dispositivo tecnológico de gobierno de los riesgos", Revista de Derecho de Daños, 2007-2. Rubinzal-Culzoni. "Entre ser prudentes y estar informados (Sobre la diferente racionalidad del deber de información y el principio precautorio)", Revista de Derecho Privado y Comunitario 2008, Rubinzal-Culzoni. Sozzo, Gonzalo - Berros, M. Valeria, "Principio precautorio", Revista de Responsabilidad Civil y Seguros, La Ley, 2011-III-28. De los mismos autores, "Una agenda para el principio precautorio", Revista Crítica de Derecho Privado n. 6, 2009, La Ley Uruguay. Trippeli, Adriana, "El principio de enfoque de precaución según el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Opinión consultiva. Caso 17", Revista de Derecho Ambiental n. 33, 2013 (marzo-mayo), p. 131; íd., "El principio de precaución en la bioseguridad", en III Encuentro de Colegios de Abogados sobre Temas de Derecho Agrario, Rosario, 2000, p. 283. Viana Ferreira, Ricardo A., "Un anticiprincipio en el derecho ambiental, la política de los hechos consumados", RDA n. 13, p. 293. Villafañe, Leonardo, "El principio precautorio y responsabilidad civil por daños", Revista de Derecho Ambiental n. 34, 2013 (abr.-jun.), p. 67. Walsh, Juan R., "El ambiente y el paradigma de la sustentabilidad", en Ambiente, Derecho y sustentabilidad, La Ley, Buenos Aires, 2000, p. 37. Zeballos de Sisto, María C. - Braga, Alejandro y otros, "Principios preventivo y precautorio en el derecho ambiental, entre el interés, la ciencia y la ética", RDA n. 13, p. 259. Zlata Drnas de Clément, "El principio de precaución en materia ambiental. Nuevas tendencias", trabajo presentado en la Jornada de Medio Ambiente del Instituto de Federalismo de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, el 8/5/2000. También véase la obra colectiva, bajo la coordinación de esta misma autora, El principio de precaución ambiental. La práctica argentina, Lerner, Córdoba, 2008, con trabajos de Mirta Liliana Belloti, Oscar Benítez, Zlata Drnas, Marta S. Juliá, Elsa Manrique, Gloria Rosenberg, Marta S. Sartori, Patricia Torres, y los Colina, Castro, Alejandra María De La María José García http://www.acader.unc.edu.ar.Cans, Chantal, "Le principie de précaution nouvel élement du controle de légalité", Revue Française de Droit Administratif, n. 4, 1999 (jul.-agos.), traducido en "Investigaciones" 1-2000, Secretaría de Investigación del Derecho Comparado, Corte Suprema de Justicia de la Nación p. 195. También, desde la doctrina de España, Cappelli, Silvia, "Principio precautorio. Perspectiva desde lo jurisdiccional, el caso de Brasil", 4ª Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente", Salta, 23/8/2007. Cassagrande Nogueira, Ana C., "O conteúdo jurídicio do principio do precaução no direito ambiental brasileiro", en Benjamín, Antonio H., 10 anos do Eco 92. O Direito e o Desenvolvimiento Sustentavel, Instituto O Direito por um Planeta Verde, 2002, p. 285. Coderch, Pablo - Seuba Torrebianca, Juan - Luna Yerga, Álvaro - Ramos González, Sonia, "Neminem laedere, principio de cautela y red de alerta", InDret. http://www.indret.com/cas/artdet.php.ed. DE ARAUJO AYALA Patryk, "A proteção juridica das futuras gerações na sociedade do risco global, o direito ao futuro na ordem constitucional brasileira", en obra colectiva Princípio da precauçao, Del Rey, Belo Horizonte, 2004, ps. 229/261. De Sadeleer, Nicolás, "Environmental principles. From political slogans to legal rules", Oxford University Press, 2002. Durán Medina, Valentina, "Regulación de la contaminación electromagnética en Chile a la luz de los principios precautorio y de acceso a la información ambiental", en AA.VV., Jornadas Nacionales de Derecho Ambiental, Comisión de Medio Ambiente y Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 2003, p. 271. Embid Tello, Antonio E., "El principio de precaución" en Los principios jurídicos del Derecho Administrativo, Santamaría Pastor, J. A., et al., La Ley, Madrid, 2010. Esteve Pardo, José, "El desconcierto del Leviatán. Política y derecho ante las incertidumbres científicas", Marcial Pons, Madrid, 2009. Del mismo autor, Derecho del medio ambiente, Marcial Pons, Madrid, 2008. Ewald, François, "Le principe de précaution. Que sais je?", PUF, Paris, 2001, íd., "Le retour de maligne gènie. Esquise d'une philosophie de la précaution", publicado en La principe de précaution dans la conduite affaires humaines bajo la dirección de Oliver Godard, Maison des Sciences de l'homme, Paris, 1997. Del mismo autor, "Philosophie de la précaution", L'Année sociologique, n. 46-2, Paris, 1992. Gonzalo Figueroa Yáñez, "El principio de precaución frente a los viejos conceptos de la responsabilidad civil", Associació de Bioética i Dret, 15/10/2002. Godard, Olivier, "O principio da precaução. Ao dilema da tradução jurídica das demandas sociais. Liçoes de método decorrentes do caso da vaca louca", en obra colectiva "Princípio da precaução", Del Rey, Belo Horizonte, 2004, p. 157-203. Kiss, Alexander, "Os direitos e interesses das gerações futuras e o principio da precaução", en obra colectiva Principio da precauço, Dias Varella, M - Barros Platiau, A. F., Coleção Direito Ambiental em Debate, Del Rey, Belo Horizonte, 2004. Kourilsky, Philippe - Viney, Genevieve, "Le principe de précaution", Rapport au Premier Ministre, Editions Odile Jacob. La documentation française, Paris, 2004. Latour, Bruno, "De principe de précaution au principe du bon governement, vers de nouvelles régles de la



méthode expérimentales", disponible en http://www.ensmp.fr/latour. Le Torneau, Philippe, "Reflexiones panorámicas sobre la responsabilidad civil", en Trigo Represas, Félix A., López Mesa, Marcelo J., Tratado de la responsabilidad civil, t. IV, La Ley, Buenos Aires, p. 901, en especial apartados 26 a 28, p. 918, del eximio profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Toulouse, Francia. Luhmman, Niklas, Sociología del riesgo, Triana Editores, México, 1998. Martin, Gilles, "Précaution et évolution du droit", en Recueil Dalloz Sirey n. 39, Cahier Chronique, 2003. Noiville, Christine, De non gouvernement des risques. Le droit et la question du risque aceptable, Presses Universitaires de France, Paris, 2003. Milano Sánchez, Aldo, El principio precautorio, Editorial Investigaciones Jurídicas, 2005. Mirra, Álvaro Valery L., "Direito brasileiro. O principio do precaução e sua aplicaçã judicial", JA, 2003-III-1281; íd., Revista de Direito Ambiental, Año 6, Janeiro-Março 2001, n. 21, Editora Dos Tribunais, p. 92. Noiville, Christine, "Science, decisión, action, toris remarques á propos du principe de précaution", publicado en Petites afiches, 1º- 2 nov. 2004 — n. 218- 219, París, 2004. Peña Chacón, Mario, "Daño, responsabilidad y reparación del medio ambiente", Editorial Investigaciones Jurídicas, p. 30, 2006. Prieur, Michel, "Incertitude juridique, incertitude scientifique et protection de l'enivronment", en Incertitude juridique, incertitude scientifique, Les Cahiers du Crideau n. 3, Pulim Limoges, 2001. Romeo Casabona, Carlos M., "Principio de precaución, biotecnología y Derecho Penal. Resumen", monografía disponible en Internet, del Catedrático de Derecho Penal de la Universidad del País Vasco / EHU Lejona. Sanz Larruga, Francisco J., "El principio de precaución en la jurisprudencia comunitaria", Revista Aranzadi de Derecho Ambiental, n. 1, 2002, p. 117. Mazeaud, D., "Responsabilité civile et précaution. La responsablité civile à l'aube du XXI siècle", Resp. Civ. et Assur, 2001 (junio), n. 19 y ss. Morato Leite, José R., De Araujo Ayala, Patryck, Direito Ambiental na Sociedade de Risco, 2ª ed., Forense, 2006. Sivini Ferreira, Heline, "O Risco Ecológico e o princípio da precação", en obra colectiva, bajo la organización de Sivini Ferreira, Heline - José Morato Leite, Rubens, Estado de Direito Ambiental. Tendências. Aspectos Constitucionais e Diagnósticos, Forense Universitaria, 2004, p. 55. Sunstein, Cass, "Leyes de miedo. Más allá del principio de precaución", Katz, 2009. Teles Da Silva, Solange, "Principio da precaução, uma nova postura em face dos riscos e incertezas científicas", en "Princípio da precaução", Del Rey, Belo Horizonte, 2004, p. 75-91. Tickner, Joel - Raffensperger, Carolyn - Myers, Nancy, "El principio precautorio en acción. Manual", escrito para la Red de Ciencia y Salud Ambiental (Science and Environmental Healt Network, SEHN), 1999 (jun.). Viney, Geneviéve, "Le principe de précaution. Le point de vue d'juriste", Les petites Affiches, 30/11/ 2000, p. 70. Kourilsky, Philippe — Viney, Geneviéve, "Le principe de précaution", Rapport au Premier Ministre, Paris, La Documentation Française, 2000, p. 151. Dias Varella, Marcelo — Barros Platiau, Ana F., "Princípio da precaução", obra colectiva, Del Rey, Belo Horizonte, 2004, entre cuyos trabajos se destacan, Kiss, Alexandre, "Los derechos e intereses de las generaciones futuras y el principio precautorio", Wolfrum, Rúdiger, "El principio de precaución", Sands, Philippe, "El principio de precaución", De Sadeleer, Nicolas, "El Estatuto del Principio de precaución en el derecho internacional", Teles Da Silva, Solange, "Principio de precaución, una nueva postura en fase de riesgos e incertezas científicas", Hermitte, Marie - Angèle - David, Virginie, "Evaluación de riesgo y principio de precaución", Godard, Olivier, "El principio de precaución frente al dilema de la traducción jurídica de demandas sociales. Lecciones de método derivadas del caso de la vaca loca", Hey, Ellen — Fireestone, David, "Implementando el principio precautorio, desafíos y oportunidades", Dias Varella, Marcelo, "Variaciones de un mismo tema, el ejemplo de implementación del principio de precaución por CIJ, OMC, CJCE y EUA", Casagrande Nogueira, Ana C., "O conteúdo jurídico do principio de precauçao no direito ambiental brasileiro", NOIVILLE, Christine, "Principio de precaución y OMC, ¿de la oposición filosófica para los ajustes técnicos?", Freestone, David, "Implementando cautelosamente el principio de precaución. Abordaje precautorio de acuerdo a las Naciones Unidas sobre conservación y ordenamiento de poblaciones de peces trans-zonales y poblaciones de peces altamente migratorios", Ruiz- Fabri, Hélène, "La adopción del principio precautorio por la OMC", Leme Machado, Paulo A., "Principio de precaución en el derecho brasilero y en el Derecho Internacional", Veiga Rios, Aurélio V., "El principio de precaución y su aplicación en la justicia brasilera. Estudios de casos". Barros Platiau, Ana F., "La legitimidad de la Gobernabilidad global ambiental y el principio precautorio", Mota, Mauricio "Princípio da precaução no direito ambiental, uma construção a partir da razonabilidade e da proporcionalidade"; Leite Sampaio, José A. - Wold, Chris - Nardy, Afr"nio, "Princípios de Direito Ambiental. La Dimensão Internacional e Comparada", Wold, Chris, "Introdução ao estudo dos princípios de Direito Internacional", punto 2.5. Principio da precaução.- Leite Sampaio, José A., "Constitução e Meio Ambiente na perspectiva do direito", Cappelli, Silva, "Precaução. Perspectiva desde lo jurisdiccional, el caso Brasil", entre otros.

- (47) Falbo, Aníbal Hutchinson, Tomás, Derecho administrativo ambiental, Platense, La Plata, 2011, ps. 76/80.
- (48) Goldenberg, Isidoro H., "Reflexiones acerca del futuro del hombre en la sociedad tecnológica", Crítica de Legislación y Jurisprudencia, 1972, año IV, n. 8, "Ecología y consumismo", Plenario, publicación



Asociación de Abogados de Buenos Aires, septiembre 1994. "Los riesgos del desarrollo en materia de responsabilidad por producto y el daño ambiental", en Responsabilidad por daños en el Tercer Milenio, homenaje al Dr. Prof. Atilio Alterini, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1997, p. 341. "Nuevas fuentes de atribución de responsabilidad. El alcance del nexo causal", Responsabilidad Civil y Seguros, año 1, n. 3, 1999 (may.-jun.), La Ley. "Derechos de la personalidad y la Constitución Nacional", Responsabilidad Civil y Seguros, año 2, n. 2, 2000 (mar.- abr.), La Ley.

- (49) Lorenzetti, Ricardo L., "La Protección jurídica del ambiente, en LL 1997-E-1463.
- (50) Gordillo, Agustín, "Derechos de incidencia colectiva", en El derecho administrativo hoy, Jornadas presididas por el profesor Dr. Miguel S. Marienhoff, Ciencias de la Administración - División Estudios Administrativos, 1996, p. 274. "Derechos de Incidencia colectiva", Capítulo II, Sección II, de su Tratado de Derecho Administrativo, t. 2: "La defensa del usuario y del administrado", 6°, Fundación de Derecho Administrativo, 2003.CSJN, 24/2/2009, "Halabi, Ernesto c/Poder Ejecutivo Nacional - ley 25.873- dec. 1563/2004 s/amparo ley 16.986", LL 2009-B-157. Alterini, Atilio A., "Las acciones colectivas en las relaciones de consumo (El armado de un sistema)", LL 2009-D-740. Badeni, Gregorio, "El dinamismo tecnológico impone la creatividad judicial para la defensa de los derechos humanos", LL 2009-B-255. Carnota, Walter F., "El perímetro de lo colectivo, de lo individual y de los individual homogéneo, la vida de los tribunales después de Halabi", elDial-DC109E. Cassagne, Juan C., "Derechos de incidencia colectiva. Los efectos erga omnes de la sentencia. Problemas de reconocimiento de la acción colectiva", LL 2009-B-649. Catalano, Mariana — González Rodríguez, Lorena, "Los litigios masivos según el prisma de la Corte Suprema", LL 2009-B-598. Dalla Vía, Alberto R., "El activismo de la Corte Suprema puesto en defensa de la privacidad", JA 2009, fasc. 4, p. 34. García Pulles, Fernando R., "Las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de las leyes que vulneran los derechos de incidencia colectiva. ¿El fin del paradigma de los límites subjetivos de la cosa juzgada? ¿El nacimiento de los procesos de clase?", LL 2009-B-189. Gelli, María A., "La acción colectiva de protección de derechos individuales homogéneos y los límites al poder en el caso "Halabi", LL 2009-B-565. Gil Domínguez, Andrés, "Derechos colectivos y acciones colectivas", LL 2209-C-1128. Gómez, Claudio - Rodríguez, Carlos, "Las acciones colectivas a la luz de un fallo de la CSJN", DJ 2009-726. Halabi, Ernesto, "Lo más importante detrás de la 'causa Halabi'", elDial - DC10EB. Maurino, Gustavo - Sigal, Martín, "Halabi, la consolidación jurisprudencial de los derechos y acciones de incidencia colectiva", JA, 2009-II, fasc. 4, p. 39. Sagüés, Néstor P., "La creación judicial del amparo - acción de clase como proceso constitucional", JA 2009-II-9. Rosales Cuello, Ramiro - Guiridlian Larosa, Javier D., "Nuevas consideraciones sobre el caso Halabi", LL del 13/07/2009, p. 10. Rodríguez, Carlos, "Las acciones colectivas a la luz de un fallo de la CSJN", DJ del 25/3/2009, p. 726. Sabsay, Daniel A., "El derecho a la intimidad y la acción de clase", LL 2009-B-401. Salomón, Marcelo J., "La Constitución Nacional y las acciones colectivas, reflexiones en torno del caso Halabi", LL, Suplemento Constitucional, mayo 2009, p. 41. Sagüés, Néstor P., "La creación pretoriana del amparo - acción de clase como proceso constitucional", JA 2009-II, fasc. 4, p. 25. Sprovieri, Luis E., "Las acciones de clase y el derecho de daños a partir del fallo Halabi", JA 2009-II, fasc. 4, p. 52. Sigal, Martín, "Halabi, consolidación jurisprudencia de los derechos y acciones de incidencia colectivas", JA 2009-II-15. Solá, Juan V., "El caso Halabi y la creación de las acciones colectivas", LL 2009-B-154. Toricelli, Maximiliano, "Un importante avance en materia de legitimación activa", LL 2009-B-202. XXIII Congreso Nacional de Derecho Procesal, Mendoza, 2005, Subcomisión 1. "Procesos colectivos y acciones de clase", en Oteiza, Eduardo (coord.), "Procesos colectivos", Asociación Argentina de Derecho Procesal, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2006, p. 481.
- (51) Morello, Augusto M., "El derecho procesal en los umbrales de un nuevo milenio", JA 1992-II-854. "Las nuevas exigencias de tutela (experiencias y alternativas para repensar la política procesal y asegurar la eficiencia del servicio), ED 102-952. "Las nuevas dimensiones del proceso civil espacios ganados y trayectorias", en JA 1994-IV-843. "El nuevo horizonte del derecho procesal", Rubinzal-Culzoni, 2005.
- (52) Saulino, María E., "El derecho al medio ambiente", en Tratado de los derechos constitucionales", Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2014, p. 798. CSJN, "Mendoza, Beatriz S. y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo" (M.1569.XL.ORI. Fallos, 326:2316), en especial la resolución del 20/06/06, en el que aparece esta denominación de "daño ambiental per se". Para ampliar respecto de los alcances y contenido este fallo ejemplar, consultar, Morello, Augusto M., "Aperturas y contenciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación", JA 2006-III-304. Sabsay, Daniel, "La Corte Suprema de Justicia de la Nación y la sustentabilidad de la Cuenca Matanza Riachuelo", LL 2006-D-280; íd., "Caminos de la Corte. Derecho Ambiental. Una nueva etapa en la defensa de los bienes judiciales ambientales", LL 2007-B-1026. Pigretti, Eduardo A., "Aciertos y desaciertos del fallo que anotamos (caso Mendoza)", ED del 20/11/2006. Camps, Carlos, "Derecho procesal ambiental, nuevas pautas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación", Revista de Derecho Ambiental 7, 2006 (jul.-sept.), p. 201. Gil Domínguez,



Andrés, "El caso 'Mendoza', hacia la construcción pretoriana de una teoría de los derechos de incidencia colectiva", LL 2006-E-40. Valls, Mario F., "Sigue la causa M. 1569 XL- Mendoza, Beatriz Silvia y otros v. Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", en www.eldial.com. Suplemento Derecho Ambiental, 2006. Esain, José - García Minella, Gabriela, "Proceso y ambiente, Mucho más que (...) Corte a la contaminación", Revista de Derecho Ambiental 7, 2006 (jul.-sept.), p. 220. Cafferatta, Néstor A., "El tiempo de las Cortes Verdes", LL 2007-B-423. Zambrano, Pedro, "El derecho de defensa en los juicios ambientales", LL 2006-F-634, Rodríguez, Carlos, "La defensa de los bienes públicos ambientales por la Corte Suprema de Justicia de la Nación", DJ 2006-2-703. Barbieri, Gala, "El activismo judicial tuvo que enfrentar, una vez más. a la disfuncionalidad administrativa", LL 2006-E-318. Devia, Leila - Noceda, Paula - Sibileau, Agnès, "Algunas reflexiones en torno al caso Matanza- Riachuelo", LL 2006-E, 355. Vid., Catalano, Mariana, Anexo Jurisprudencial a cargo, p. 268, en Teoría del Derecho Ambiental, La Ley, Buenos Aires, 2008. Bibiloni, Homero, "Una sentencia ambiental de política judicial vista a partir de sus múltiples impactos y enseñanzas que deja", en Derecho Ambiental en Evolución 5, Juruá, 2007, p. 173; íd., Ambiente y política. Una visión integradora para gestiones viables, RAP, Buenos Aires, 2008. "Mendoza, Beatriz S. y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", M. 1569. XL., competencia originaria. Corte Suprema de Justicia de la Nación, sentencia definitiva 08/07/08. LL del 23/7/2008, p. 7, fallo 112.665, con nota de Drucaroff Aguiar, Alejandro "La responsabilidad civil de los funcionarios públicos en la jurisprudencia de la CSJN"; Tettamanti De Ramella, Adriana, "Una sentencia que trasciende la cuestión ambiental", p. 9; Rodríguez, Carlos A., "La prevención de la contaminación del Riachuelo, la sentencia definitiva", p. 10. También véase, La Ley, del 20/82008, los comentarios de Solá, Juan V., "La Corte Suprema y el Riachuelo", p. 7; Catalano, Mariana, "El fallo Mendoza", p. 11. Además, Cafferatta, Néstor A., "Sentencia colectiva ambiental en el caso Riachuelo", JA 2008-III-288. El dossier, de la Revista de Derecho Ambiental, Justicia Ambiental, el leading case "Mendoza" (Cuenca Matanza Riachuelo)", bajo la coordinación de Mariana Catalano, con artículos de Andrada, Alejandro, Camps, Carlos, Falbo, Aníbal, Lago, Daniel, Rodríguez Salas, Aldo, Esain, José, Nápoli, Andrés, 2008 (oct.-doc-), n. 16. Y el número especial de JA 2008-IV, "Caso Mendoza perfiles y proyecciones", con trabajos de Bibiloni, Homero, Calegari De Grosso, Lydia, Camps, Carlos, Faggi, Emilio, García Torres, Mariana, Novelli, Mariano, Pastorino, Leonardo, Rodríguez, Carlos, Valls, Mario, Morello, Augusto M. Para ampliar respecto de la ejecución de sentencia, consultar el minucioso trabajo de investigación de Zonis, Federico -Vello, Mariana - Rinaldi, Gustavo, "La ejecución de la sentencia Mendoza (caso del Riachuelo)", p. 85, JS, 2009-IV, Número especial, "Novedades en Derecho Ambiental".

- (53) Cafferatta, Néstor A. "Principios de Derecho Ambiental", JA, 2006-II-1142.
- (54) Corte Suprema de Justicia de la Nación: Secretaría de Jurisprudencia. "Derecho ambiental", disponible en página web www.csjn.gov.ar/data/sda/pdf.